



Trujillo, 22 de Julio de 2022

VISTO:

El Oficio 001- 2022 – CS /SIE N°04-2022- COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 21 de julio del 2022, presentado por el presidente del Comité de Selección, sobre aprobación de bases administrativas del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N.º 04-2022-GRLL-GGR-GRAG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, de conformidad con la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos de nuestro país, teniendo la calidad de personas jurídicas de derecho público, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, extendiéndose dicha facultad y responsabilidad a cada una de sus unidades ejecutoras.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N.º 621-2012-GRLL-GA/PRE, el presidente del Gobierno Regional La Libertad. - Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a las Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 000008-2022-GRLL-GGR-GRAG de fecha 17 de enero del 2022, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2513381, el que será ejecutado mediante Administración Directa y en un plazo de 720 días calendarios, con un presupuesto total de S/ 28’182,581.00 (Veintiocho millones ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y uno con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N.º 000032-2022-GRLL-GGR-GRAG de fecha 25 de enero del 2022, que aprueba la modificación del artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N.º 000008-2022-GRLL-GGR-GRAG, que aprueba el presupuesto para el Proyecto de Inversión Pública: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2513381, el que será ejecutado mediante Administración Directa y en un plazo de 720 días calendarios, con un presupuesto total de S/ 28’689,867.46 (Veintiocho millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete con 46/100 soles);





Que, mediante Resolución Gerencial Regional N.º 000354-2022-GRLL-GGR-GRAG de fecha 18 de julio del 2022, se aprueba la Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Agricultura, correspondiente al año 2022, en el sentido de incluir el procedimiento de selección ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO, destinado al proyecto de inversión pública: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, código único de inversión N.º 2513381;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N.º 000357-2022-GRLL-GGR-GRAG de fecha 20 de julio del 2022, se aprueba el expediente de contratación para la Subasta Inversa Electrónica N.º 04- 2022 - GRLL – GGR - GRAG – Primera Convocatoria, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO, destinado al proyecto de inversión pública: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, código único de inversión N.º 2513381;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N.º 000357-2022-GRLL-GGR-GRAG de fecha 20 de julio del 2022, se conforma el Comité de Selección encargado de llevar a cabo la elaboración de Bases del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N.º 04- 2022 - GRLL – GGR - GRAG – Primera Convocatoria, correspondiente a la contratación de ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO, destinado al proyecto de inversión pública: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, código único de inversión N.º 2513381;

Que, mediante el Oficio del visto, el presidente del Comité de Selección, remite a la Gerencia, el proyecto de Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N.º 04 - 2022 - GRLL – GGR - GRAG – Primera Convocatoria, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO, destinado al proyecto de inversión pública: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, código único de inversión N.º 2513381, para su aprobación mediante Resolución Gerencial Regional;

Que, el artículo 47º numeral 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece: *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”*;

Que, el artículo 47º numeral 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece: *“El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente*





los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado”;

Que, el artículo 47º numeral 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece: “*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad*”;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N.º 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N.º 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N.º 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N.º 008-2011-GR-LL/CR, Texto Único de la Ley N.º 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación, Subgerente de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** las Bases Administrativas del procedimiento correspondiente a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 04- 2022 - GRLL – GGR - GRAG** – Primera Convocatoria, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO**, destinado al proyecto de inversión pública: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, código único de inversión N.º 2513381.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que el Comité de Selección continúe con el procedimiento de selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 04- 2022 - GRLL – GGR -GRAG – PRIMERA CONVOCATORIA**, hasta el otorgamiento de la Buena Pro y que esta quede debidamente consentida.

ARTÍCULO TERCERO: **REMITIR** conjuntamente con la notificación de la presente resolución el expediente completo y las Bases Administrativas que se aprueba en el artículo primero, al presidente del Comité de Selección, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

